

Vocales:

Sr. don Manuel Torralbo Rodríguez, Vicerrector de Coordinación y Comunicación de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Romero Villar, en representación del Comité de Empresa.

Sr. don José Pedregosa Martínez, en representación del Comité de Empresa.

Secretaría: Sra. doña Luz Artime de la Torre, Jefa de la Sección de PAS.

Suplentes

Presidente: Don José Roldán Cañas, Vicerrector de Presupuestos y Sociedades Participadas de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sr. don José Manuel Muñoz Muñoz, Vicerrector de Obras y Organización del Campus de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Rafael Ortega Domínguez, Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Conde Delgado, en representación del Comité de Empresa.

Sr. don Antonio Velasco Blanco, en representación del Comité de Empresa.

Secretaría: Sra. doña Antonia Castro Guerra, de la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 14 de marzo de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

A N E X O

#### RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos y nombre: Ninguno.

DNI: -----

Causa exclusión: -----

*RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el concurso de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 4 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre) una plaza de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Psicología.

Una vez publicada la Resolución Rectoral de 1 de febrero de 2004 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos y no cumpliendo ningún solicitante los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado da por concluido el procedimiento y declara desierta la plaza convocada de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Jaén, 3 de febrero de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se ordena las transferencias de las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2005.*

La Orden de la Consejería de Gobernación, de 4 de febrero de 2005, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2005, publicada en el BOJA núm. 34, de 17 de febrero, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En su artículo 6, la Orden, recoge el importe asignado a cada provincia y en el Anexo la correspondiente a cada municipio de la provincia.

En el artículo 7 se indica que, por los Delegados del Gobierno en cada provincia se hagan efectivas las transferencias en dos pagos para cada Ayuntamiento, por el importe del 50 por ciento, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

En base a lo anterior y a la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la realización de las transferencias entre los municipios de la provincia de Cádiz, de la cantidad de siete millones quince mil quinientos setenta y un euros con treinta y un céntimos (7.015.571,31 euros), en concepto de Nivelación de Servicios Municipales del ejercicio 2005, según detalle, para cada uno de los municipios, que se recoge en anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar con cargo al concepto 463.00, del Programa 81A, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, y que se hagan efectivas a los Ayuntamientos, en dos pagos, por el importe cada uno de ellos del 50% de la cantidad asignada a cada uno de ellos, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pagos correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contado a partir de la mate-

rialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz certificación en la que acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE ORDENA LAS TRANSFERENCIAS DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2005

AYUNTAMIENTO	TOTAL	50 %	50 %
ALCALA DE LOS GAZULES	100.160,17	50.080,09	50.080,08
ALCALA DEL VALLE	93.550,95	46.775,48	46.775,47
ALGAR	81.972,96	40.986,48	40.986,48
ALGECIRAS	204.885,24	102.442,62	102.442,62
ALGODONALES	99.993,98	49.996,99	49.996,99
ARCOS	271.508,74	135.754,37	135.754,37
BARBATE	196.777,23	98.388,62	98.388,61
BARRIOS, LOS	157.634,22	78.817,11	78.817,11
BENALUP-CASAS VIEJAS	107.492,31	53.746,16	53.746,15
BENAOCAZ	60.526,54	30.263,27	30.263,27
BORNOS	113.363,40	56.681,70	56.681,70
BOSQUE, EL	69.925,81	34.962,91	34.962,90
CADIZ	260.186,29	130.093,15	130.093,14
CASTELLAR	76.772,26	38.386,13	38.386,13
CHICLANA	506.785,77	253.392,89	253.392,88
CHIPIONA	162.680,02	81.340,01	81.340,01
CONIL	157.659,62	78.829,81	78.829,81
ESPERA	84.765,53	42.382,77	42.382,76
GASTOR, EL	74.806,00	37.403,00	37.403,00
GRAZALEMA	75.167,12	37.583,56	37.583,56
JEREZ	369.100,46	184.550,23	184.550,23
JIMENA	115.808,49	57.904,25	57.904,24
LA LINEA	374.416,41	187.208,21	187.208,20
MEDINA SIDONIA	134.412,95	67.206,48	67.206,47
OLVERA	117.720,97	58.860,49	58.860,48
PATERNA DE RIVERA	96.347,67	48.173,84	48.173,83
PRADO DEL REY	99.456,78	49.728,39	49.728,39
PUERTO SANTA MARIA	161.091,63	80.545,82	80.545,81
PUERTO REAL	273.129,27	136.564,64	136.564,63
PUERTO SERRANO	98.578,29	49.289,15	49.289,14
ROTA	222.376,48	111.188,24	111.188,24
SAN FERNANDO	175.705,73	87.852,87	87.852,86
SAN JOSE DEL VALLE	80.494,07	40.247,04	40.247,03
SAN ROQUE	207.437,24	103.718,62	103.718,62
SANLUCAR	498.315,92	249.157,96	249.157,96
SETENIL	94.750,01	47.375,01	47.375,00

AYUNTAMIENTO	TOTAL	50 %	50 %
TARIFA	176.050,19	88.025,10	88.025,09
TORRE-ALHAQUIME	71.962,74	35.981,37	35.981,37
TREBUJENA	102.868,27	51.434,14	51.434,13
UBRIQUE	181.315,40	90.657,70	90.657,70
VEJER DE LA FRONTERA.	156.121,98	78.060,99	78.060,99
VILLALUENGA	64.665,53	32.332,77	32.332,76
VILLAMARTIN	116.189,84	58.094,92	58.094,92
ZAHARA	70.640,83	35.320,42	35.320,41
<b>TOTALES</b>	<b>7.015.571,31</b>	<b>3.507.785,77</b>	<b>3.507.785,54</b>

Cádiz, 16 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 31 de marzo de 2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 15/00, interpuesto por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/02504/97, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Inspección Tributaria, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S»

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., contra las resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes haciéndoles saber que no cabe frente a la misma recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de octubre de 2003.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 861/2000, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta